

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

DIPUTACIÓN

- Toledo

Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL 2026 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Habiendo publicado el pasado 4 de mayo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el extracto del Acuerdo de 30 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo, destinados a financiar el Plan Extraordinario de Inversiones para la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal 2026.

Siendo la voluntad de la Junta de Gobierno recoger como gasto subvencionable la redacción del proyecto, permitiendo a cada municipio destinar hasta un máximo del 5% de la asignación otorgada.

Detectada una contradicción en la Base Sexta. Inversiones y gastos subvencionables:

Entre el apartado 3, donde se dice: *“La asignación otorgada a cada municipio permitirá destinar hasta un máximo de un 5% de la misma para la redacción del proyecto, que se considera gasto subvencionable, debidamente justificado en el Anexo II, Anexo VI y su correspondiente factura.”*

Y el apartado 4. En el cual se dice: *“No se consideran inversiones o gastos subvencionables:*

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea soportado y deducible para el beneficiario de la subvención. No obstante sí será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo asuma como mayor gasto de la inversión y lo abone efectivamente.

b) Los honorarios que satisfagan las Entidades Locales por la redacción de los documentos, proyectos técnicos necesarios y los derivados de las direcciones facultativas y la coordinación de seguridad y salud”.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Vista la normativa reguladora de las subvenciones, se propone la modificación del apartado 4 de la Base Sexta de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal 2026 en las Entidades Locales de la provincia de Toledo, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo, destinados a financiar el Plan Extraordinario de Inversiones para la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal 2026, quedan modificadas como sigue:

PRIMERO.- El apartado 4 de la Base Sexta queda redactado del siguiente modo:

“4. No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea soportado y deducible para el beneficiario de la subvención. No obstante sí será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo asuma como mayor gasto de la inversión y lo abone efectivamente.

b) Los honorarios que satisfagan las Entidades Locales derivados de las direcciones facultativas y la coordinación de seguridad y salud”.

SEGUNDO.- Comunicar la modificación efectuada en el acuerdo primero ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta modificación en el B.O.P., extendiéndose, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.